



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

El artículo 21.2 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, dispone que las Administraciones Públicas de Andalucía, en el marco de sus respectivas competencias, adoptarán cuantas limitaciones, prohibiciones, requisitos y medidas preventivas sean exigibles en las actividades públicas y privadas que directa o indirectamente puedan suponer riesgo inminente y extraordinario para la salud. En este sentido, podrá decretar la suspensión del ejercicio de actividades, cierre de empresas o sus instalaciones, intervención de medios materiales y personales que tengan una repercusión extraordinaria y negativa para la salud de los ciudadanos, siempre que exista o se sospeche razonablemente la existencia de este riesgo.

En igual sentido, el artículo 83.3 de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, establece que cuando se produzca un riesgo para la salud pública derivado de la situación sanitaria de una persona o grupo de personas, las autoridades sanitarias competentes para garantizar la salud pública adoptarán las medidas necesarias para limitar esos riesgos, de las previstas en la legislación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública.

En base a lo anterior y derivado de la situación de la pandemia producida por el COVID19, la Orden de la Consejería de Salud y Familias de 8 de noviembre de 2020, por la que se modulan los niveles de alerta 3 y 4 como consecuencia de la situación crítica epidemiológica derivada del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía, para la contención de la moduladas según los niveles y grados de alerta.

En aplicación a dicha normativa andaluza, el BOJA de 25 de enero de 2021 publica la Resolución de 25 de enero de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por la que se adoptan y modulan los niveles y grados de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas que corresponden, por razón de salud pública para la contención de la COVID-19 en determinados municipios de la provincia, acordando declarar el nivel de alerta sanitaria 4 modulado en su grado 2 para el municipio de Jerez de la Frontera, entre otros y, en su consecuencia, adoptar en dichos municipios, las medidas de salud pública generales y las establecidas para el nivel de alerta sanitaria 4 grado 2 previstas en la Orden de la Consejería de Salud y Familias, de 29 de octubre de 2020, y sus posteriores modificaciones, así como las previstas en la Orden de 8 de noviembre de 2020, y sus posteriores modificaciones, durante 14 días contados desde las 00 horas del 27 de enero de 2021, pudiendo ser revisadas, si así lo requiriese la evolución de la situación epidemiológica, de conformidad con lo establecido en la citada Orden de 29 de octubre de 2020.

	Código Cifrado de Verificación: TC2F51J0R1X2FA6 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/">https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/</a>		
Firma	María del Carmen Sanchez Díaz, Alcaldesa de Jerez	FECHA	26/01/2021
TC2F51J0R1X2FA6			

## Ayuntamiento de Jerez



A la vista de las medidas impuestas por la Junta de Andalucía en la citada normativa, para su aplicación en la situación de alerta 4, grado 2 y en uso de las facultades que me son conferidas por el art. 124.4 h) de la Ley 7/1985, de 18 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, RESUELVO:

**PRIMERO.-** La aplicación de todas las medidas de organización de los servicios municipales impuestas por la Orden de la Consejería de Salud y Familias de 29 de octubre de 2020, y sus posteriores modificaciones, así como las previstas en la Orden de la misma Consejería de 8 de noviembre de 2020, y sus posteriores modificaciones.

**SEGUNDO.-** La suspensión de las de la apertura al público de las instalaciones municipales deportivas convencionales y centros deportivos para la realización de actividad física que se detallan, a excepción de aquellas que sean al aire libre y sin contacto. Permittedose la práctica de la actividad deportiva oficial federada, que se regirá por la normativa y protocolos específicos aplicables a aquélla, no obstante, se suspende temporalmente la celebración de entrenamientos, competiciones y eventos deportivos no federados de cualquier categoría de edad y los federados, a excepción de la categoría absoluta.

- Piscinas Cubiertas José Laguillo
- Polideportivo Vega Veguita
- Polideportivo Acuña
- Polideportivo Kiko Narvaez
- Palacio Municipal de Deportes
- Polideportivo Ruiz Mateos
- Campo de fútbol San José Obrero
- Campo de fútbol Manuel Millán
- Campo de fútbol Picadueñas
- Complejo Campo de la Juventud
- Campo deportivo la Granja
- Complejo deportivo San Telmo
- Campo de fútbol Canaleja
- Estadio Municipal de Chapín

El personal celador tiene horario dentro de las distintas instalaciones de gestión directa de 8:00 a 15.00 horas y de 15.00 a 22.00 horas para las excepciones de uso que regula la Junta de Andalucía.

	Código Cifrado de Verificación: TC2F51J0R1X2FA6 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/">https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/</a>		
Firma	María del Carmen Sanchez Díaz, Alcaldesa de Jerez	FECHA	26/01/2021
 TC2F51J0R1X2FA6			

## Ayuntamiento de Jerez

El complejo deportivo Chapín (zona anexo y pradera) permanecerá abierto de 7.00 de la mañana a 21.45 horas para deporte al aire libre sin contacto.

**TERCERO.-** La suspensión de la apertura al público de las instalaciones municipales culturales siguientes:

- Museo Arqueológico
- Claustros de Santo Domingo
- Sala Pescadería Vieja

Así mismo se establece el siguiente horario de atención al público en la red de bibliotecas y en el archivo, de lunes a viernes siempre que sean laborables:

- Red de bibliotecas, atención al público de 9 a 14:30 horas
- Archivo municipal, atención al público de 9:30 a 14 horas

**CUARTO.-** La suspensión de la apertura al público del Alcazar.

**QUINTO.-** Los mercadillos municipales podrán instalarse exclusivamente para la venta de los artículos permitidos en el art. 4.1 a) de la Orden de 8 de noviembre de 2020, por la que se modulan los niveles de alerta 3 y 4 como consecuencia de la situación crítica epidemiológica derivada del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía.



**SEXTO.-** En los servicios municipales se establece la posibilidad de teletrabajo voluntario en dos turnos de burbujas semanales, siempre referido a los puestos de trabajo que se pueden realizar mediante teletrabajo. Quedando exceptuados de esta posibilidad todos los puestos de atención a la ciudadanía de cada Servicio, que siempre serán en modo presencial sin turno rotativo de teletrabajo, para garantizar la calidad en la atención a la ciudadanía.

Todo ello con el objetivo de preservar la salud de la plantilla municipal y de la ciudadanía usuaria de los servicios municipales y el mantenimiento de la calidad de la prestación de los mismos.

**SÉPTIMO.-** Las medidas acordadas en la presente Resolución entrarán en vigor desde el día 27 de enero de 2021, manteniéndose vigentes siempre que este municipio se mantenga en el nivel de alerta 4, grado 2 o hasta tanto la Junta de Andalucía acordase medidas que impliquen su modificación o derogación.

Lo mando y firmo en la ciudad de Jerez de la Frontera a la fecha abajo indicada

**LA ALCALDESA**  
**M<sup>o</sup> del Carmen Sánchez Díaz**

	Código Cifrado de Verificación: TC2F51J0R1X2FA6 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/">https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/</a>		
Firma	María del Carmen Sanchez Díaz, Alcaldesa de Jerez	FECHA	26/01/2021
 TC2F51J0R1X2FA6			